

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 28 DE JULIO DE 2020

Por el cual se aprueba el estatuto general aplicable a la **Institución Educativa Inandina** y la **Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Inandina**.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INANDINA E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INANDINA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa **Inandina** con matrícula número 209771 de 28 de Enero de 2011 de la Cámara de Comercio de Villavicencio y la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Inandina**, establecimiento matriculado bajo el número 88035 de Abril 22 de 2002 de la Cámara de Comercio de Villavicencio entidad de carácter privado, propiedad de la persona jurídica "*Institución Educativa Inandina S.A.S.*", identificada con NIT No. 900.410.519-4, se encuentran organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, y educación formal de adultos, autorizada para expedir el título de bachiller académico a través de ciclos lectivos especiales integrados.

Que por su naturaleza, Inandina es una Institución privada autónoma con una organización dispuesta para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y educación formal de adultos como parte del servicio público educativo, respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

CAPÍTULO I – NATURALEZA.

Artículo 1. Naturaleza jurídica. La institución Educativa **Inandina** con matrícula número 209771 de 28 de Enero de 2011 de la Cámara de Comercio de Villavicencio y la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Inandina**, establecimiento matriculado bajo el número 88035 de Abril 22 de 2002 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, son entidades de carácter privado, propiedad de la persona jurídica "*Institución Educativa Inandina S.A.S.*", identificada con NIT No. 900.410.519-4 organizadas para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y educación formal de adultos como parte del servicio público educativo, respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

Artículo 2. Misión: Nuestra misión es lo que nos inspira... Inandina transforma positivamente vidas a través de la tecnología y la educación.

Artículo 3. Visión. Nuestra visión traza la ruta a seguir... Llevaremos bachillerato, formación técnica y formación para la vida a diferentes lugares del país, a través del uso intensivo de la tecnología, el reconocimiento del contexto social, y el apoyo de nuestros aliados estratégicos locales.

Artículo 4. Valores institucionales Los principios se constituyen como el conjunto de parámetros éticos de carácter universal, dirigidos a orientar la vida en sociedad, a partir de esta definición Inandina considera adoptar los principios éticos fundamentales, pero sobre todo, prefiere adoptar una serie de valores como guías para definir el correcto comportamiento de los individuos de Inandina en la Institución, y por ende en la sociedad, así:

- a) **Integridad:** Es el comportamiento permanente, dentro y fuera de la institución, que nos hace personas justas, objetivas, leales, rectas, honestas y transparentes ante la sociedad.

F026

- b) Adaptabilidad: Es la cualidad que han desarrollado las personas de Inandina para adaptarse a un nuevo medio o situación, nuestra constante es el cambio, y sobre el vivimos con naturalidad.
- c) Solidaridad: Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.
- d) Libertad: Entendida como el derecho de los miembros de Inandina de elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro del marco del respeto.
- e) Disciplina: El cumplimiento constante de las normas nos conduce a lograr los resultados institucionales.

Artículo 5. Objetivos. En congruencia con los decretos 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, los objetivos de Inandina se enmarcan en:

- a) Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
- b) Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.
- c) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;
- d) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- e) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;
- f) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
- g) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Artículo 7. Servicio público educativo. Como parte del servicio público educativo consagrado en la ley 115 de 1994, Inandina ofrece educación para el trabajo y el desarrollo humano con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, mediante currículos flexibles, conduciendo a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Artículo 8. Competencias laborales. Los programas de formación laboral ofertados por Inandina tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones – CNO, bajo el marco de las titulaciones del sistema nacional de formación para el trabajo – SNFT y las normas de competencia laboral relacionadas.

Artículo 9. Formación Práctica. Los programas conducentes al certificado de técnico laboral por competencias aseguran al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa en formación práctica tanto en metodología presencial como virtual y a distancia.

Artículo 10. Bachillerato. La formación de bachillerato se hará por ciclos lectivos especiales integrados, conduce al título de Bachiller Académico, y obedece a esta configuración curricular:

Nivel	Tipo de Certificación o Titulación	Cantidad de cursos	Horas	Línea de tiempo estimada	Condiciones de ingreso
Educación Básica	Ciclo III de Bachillerato (6-7)	10	800	10 meses	15 años o más con primaria completa y que hayan estado sin estudiar por dos años
Educación Básica	Ciclo IV de Bachillerato (8-9)	10	800	10 meses	15 años o más con primaria completa y que hayan estado sin estudiar por dos años
Educación Media	Ciclo V de Bachillerato (10)	5	440	5 meses	Quienes tengan el certificado de bachillerato básico, sin importar edad, o mayores de 18 que hayan cursado noveno.
Educación Media	Ciclo VI de Bachillerato (11)	5	440	5 meses	Quienes tengan el certificado de bachillerato básico, sin importar edad, o mayores de 18 que hayan cursado noveno.

Artículo 11. Condiciones académicas básicas. Los programas de formación de Inandina obedecen estas recomendaciones básicas:

Educación Básica: Un ciclo tiene 40 semanas, 20 horas cada semana, para 800 horas por ciclo.

Educación Media: Un ciclo tiene 22 semanas, 20 horas cada semana para 440 horas por ciclo.

Las calificaciones están estandarizadas en todos los niveles de 0 a 10, siendo 10 la calificación más alta, y 7 la calificación aprobatoria mínima.

En los programas técnicos, los últimos 3 cursos corresponden a la etapa productiva, se deben cumplir 300 horas, se recomienda un mínimo de 24 horas por semana. En los primeros 12 cursos se hacen ejercicios prácticos dentro de cada curso con un peso de 15 horas por curso (15 x 12=180). Así tenemos 480 horas de práctica por cada programa técnico.

Hay 4 ceremonias de graduación o certificación al año programadas (Siempre que se cumpla un número mínimo de 30 aspirantes), estas ceremonias pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, no obstante el egresado puede solicitar la entrega especial administrativa (Por ventanilla) sin ningún sobrecosto, o puede solicitar su diploma digital y recibir el físico en la fecha de ceremonia más próxima.

CAPITULO II – DIRECCIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. Órganos de Gobierno. La gerencia estratégica de Inandina estará a cargo de la Junta de Fundadores, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Artículo 13. Junta de Fundadores. La Junta de Fundadores, se constituye en el máximo órgano de gobierno y dirección de Inandina y estará integrada por los 2 miembros fundadores, según el acto constitutivo de Inandina.

Artículo 14. Funciones de la Junta de Fundadores. La junta de fundadores tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar porque la marcha de la Institución esté de acuerdo con las normas de Ley y las de sus propios Estatutos;
- b) Elegir los miembros que integran el Consejo Directivo;
- c) Tomar las medidas y resoluciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de la misión, visión, principios, objetivos y fines de la Institución y observancia de los Estatutos.
- d) Otorgar títulos y distinciones honoríficas a iniciativa propia o por recomendación del Consejo Directivo o del Rector.

Artículo 15. Presidencia de la Junta de Fundadores. La Junta de Fundadores será presidida por la persona que se elija entre la misma junta. Sesionará cuando menos una vez al año. Los miembros del Consejo de Fundadores podrán hacerse representar mediante poder escrito enviado con antelación al inicio de la reunión.

Artículo 16. Consejo Directivo. El consejo directivo estará conformado por;

1. El Rector
2. El Gerente Administrativo y Financiero.
3. La coordinación académica
4. La secretaria académica.

Artículo 17. Funciones del consejo directivo.

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Aprobar, modificar e interpretar, en caso de dudas o conflictos, los estatutos y reglamentos de la Institución, excepto el estatuto general cuya potestad es de la Junta de Fundadores.
- c) Designar el Rector y Representante Legal para un período de 6 años;
- d) Crear y suprimir programas académicos, a propuesta del Rector, y elaborar las directrices para su creación, supresión, seguimiento y evaluación.
- e) Aprobar el presupuesto Institucional y sus modificaciones.

- f) Definir el valor de los derechos pecuniarios que por todos los servicios deba cobrar la Institución.
- g) Aprobar el plan operativo anual y el plan estratégico visionario.

Artículo 18. Presidencia del Consejo Directivo. El presidente del consejo directivo será el Rector.

Artículo 19. Consejo Académico. El consejo académico estará conformado por;

1. El Director General
2. El Gerente Administrativo Financiero.
3. La coordinación académica.
4. Un representante de los docentes.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante de los egresados.

Artículo 20. Funciones del Consejo Académico.

- a) Operacionalizar las políticas académicas y administrativas.
- b) Formular los documentos de registro para crear y suprimir programas académicos.
- c) Realizar los reconocimientos académicos a que haya lugar de acuerdo con el manual de convivencia.
- d) Solucionar inconvenientes de tipo académico que no se puedan solucionar por la vía del manual de convivencia.
- e) Monitorear el desarrollo y vigencia de las mallas curriculares.

Artículo 21. Presidencia del Consejo Académico. El presidente del consejo directivo será el Rector.

Artículo 22. Rector. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución, será designado por el consejo directivo por periodos de 6 años consecutivos con posibilidades de reelección indefinida.

Para ocupar el cargo de Director General se debe poseer título universitario y de maestría, haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años y haber desarrollado actividades académicas destacadas y tener, al menos, diez (10) años de experiencia administrativa.

CAPITULO III – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 23. Sistema Organizacional. El sistema organizacional de Inandina esta compuesto por los subsistemas estratégicos que se definen en la estructura organizacional, y que pueden ser modificados por la rectoría.

Artículo 24. Criterios de actuación: Para hacer vivos estos valores, además de ponerlos en practica en el día a día, hemos definido unos criterios de actuación que corresponden a la forma como el equipo de Inandina responde ante diferentes situaciones, siempre dentro del marco de la normatividad y el respeto por las leyes y por la vida:

- a) Calidez humana: Se refiere a la empatía con la que los miembros de Inandina piensan y actúan con respecto a los demás.

F026

- b) **Pasión:** Es la obligación moral de actuar con vehemencia dando siempre nuestro mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos y metas institucionales.
- c) **Simplicidad y usabilidad:** La simplicidad debe ser mantenida como un objetivo clave del diseño curricular y procedimental, el contexto de usabilidad del aprendizaje es característica diferenciadora de la Institución.
- d) **Creatividad y tecnología:** La capacidad que tienen los miembros de Inandina para solucionar problemas a través de nuevas ideas o conceptos, que habitualmente producen soluciones originales basadas en tecnología.
- e) **Comprensión contextual:** Comprender las condiciones especiales de modo tiempo y lugar que rodean o condicionan el desarrollo del aprendizaje es fundamental en Inandina.

Artículo 25. Estructura organizacional. La estructura organizacional es definida por el rector con base en las necesidades institucionales de presente y futuro para el logro del plan estratégico visionario y de los planes operativos anuales, teniendo en cuenta los criterios de actuación y partiendo de lograr el mayor beneficio social posible.

Artículo 26. Funciones. El consejo directivo aprobará el manual de perfiles y funciones de cargo, o documento equivalente para este fin.

Artículo 27. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).


Javier Moreno Valencia
Rector